

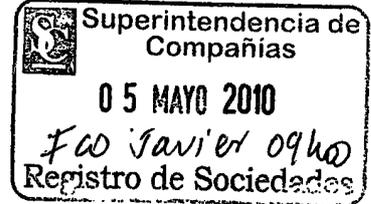
CARBOQUIMICA C.A.

17341

OFICINA CENTRAL:

Edif.: Multicentro, 6 de Diciembre y La Niña
Décimo Primer Piso Of. 1102
P.O.Box: 17-07-8864
Telfs.: 2232599 / 2545-711
Fax: (593-2) 2503-187
e-mail: maite@carboquimica.com
QUITO - ECUADOR

Quito \$1.



Quito, 30 de Abril 2010

Señores:
Superintendencia de Compañías
Ciudad.

Por medio de la presente, comunico a Ustedes la Transferencia de 14 Acciones y su respectivo registro en libros de Acciones y Accionistas de la Compañía Carboquímica S.A. cuyo expediente es 54920 con RUC. 1790245306001.

Acciones: 14

Título N°: 8

Valor unitario: US\$ 1

Valor Total: US \$14,00

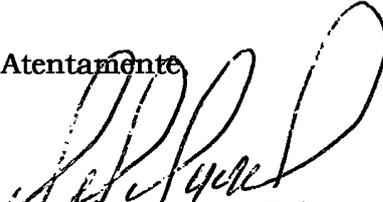
Cedente
Sr. Andrés Ayora Guarderas
CI: 1707793873

Heredera
Sra. María Fernanda Erazo
CI: 1714968615

Nacionalidad: Tanto cedente como heredera Ecuatorianos

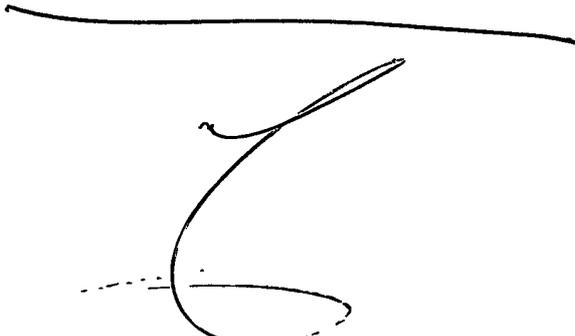
Por la atención dada a la presente

Atentamente


Ing. Alfredo Ayora Avellán
GERENTE GENERAL
CARBOQUIMICA S.A

OK

• Posesión Efectiva Registrada.
• Partición Registrada.
* Escanear Posesión Efectiva.



06-05-2010.



SEÑORA NOTARIA SEGUNDA DE SAQUISILÍ:

MARIA FERNANDA ERAZO ORDÓÑEZ, de 33 años de edad, de estado civil viuda, de ocupación empleada privada, domiciliado en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, respetuosamente comparezco ante Usted y solicito lo siguiente:

De la partida de defunción que adjunto vendrá a su conocimiento que: a) Mi esposo que respondía a los nombres de: **JORGE ANADRES AYORA GUARDERAS**, el mismo que falleció el 12 de febrero del dos mil diez, en la ciudad de Machachi, Cantón Mejía, Provincia de de Pichincha, sin otorgar testamento, dejando como a sus únicos herederos a sus hijos menores de edad: **MATEO ANDRES AYORA ERAZO**, y **ADRIANA CAROLINA AYORA ERAZO**, y, como cónyuge sobreviviente la señora, **MARIA FERNANDA ERAZO ORDÓÑEZ**. De todos los bienes.

Con los antecedentes expuestos y fundamentada en lo que dispone el Art. Mil cuarenta y cinco del Código Civil Artículo Seiscientos Ochenta y Siete, del Código de Procedimiento Civil; y, Numeral Doce del Artículo Diez y Ocho de la ley Notarial solicito a usted señora Notaria se sirva concedernos la, Posesión Efectiva de todos los bienes dejados por mi recordado cónyuge, **JORGE ANADRES AYORA GUARDERAS** a favor de mis hijos Mateo Andrés Ayora Erazo y Adriana Carolina Ayora Erazo, y, como cónyuge sobreviviente la compareciente, dejando a salvo el derecho a terceros.

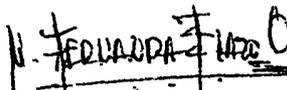
Se dignará levantar el acta correspondiente que declare la posesión efectiva de los bienes dejados por la causante, con la finalidad de que en una copia certificada se inscriba en el Registro de la Propiedad respectivo.

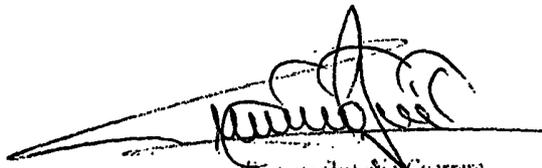
La cuantía por su naturaleza es indeterminada.

La cosa o cantidad que se solicita es la posesión efectiva de bienes.

Espero ser atendido favorablemente.

Firmo con mi Abogado Patrocinador.


María Fernanda Erazo Ordóñez.
C.I. 171496861-5


Dr. José Antonio Guerrero
ABOGADO
MAT. 3279 C.A.P.
22315578 MACHACHI

Mariana Duran Salgado
NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON SAQUISILÍ

NOTARIA SEGUNDA DE SAQUISILI

MARIANA DURAN SALGADO

ACTA NOTARIAL:

POSESION EFECTIVA

CAUSANTE:

JORGE ANDRES AYORA GUARDERAS.

CUANTIA: INDETERMINADA

ESCRITURA NÚMERO: 0426

En la Ciudad de Saquisilí, Cantón del mismo nombre, Provincia del Cotopaxi, de la República del Ecuador, hoy día diez y nueve de Febrero del año dos mil diez, ante mi señora MARIANA DURAN SALGADO, Notaria Segunda de Saquisilí, comparece por una parte y en atención a la petición formulada por la señora: MARIA FERNANDA ERAZO ORDOÑEZ, de estado civil viuda, domiciliado en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, por sus propios derechos, y en virtud de las facultades constantes en el numeral Decimosegundo del Artículo Diez y Ocho Reformada de la Ley Notarial, comparece y manifiesta que Mi esposo que respondía a los nombres de: JORGE ANDRES AYORA GUARDERAS, el mismo que falleció el 12 de febrero del dos mil diez, en la ciudad de Machachi, Cantón Mejía, Provincia de de Pichincha, sin otorgar testamento, dejando como a sus únicos herederos a sus hijos menores de edad: MATEO ANDRES AYORA ERAZO, y ADRIANA CAROLINA AYORA ERAZO, y, como cónyuge sobreviviente la señora,

MARIA FERNANDA ERAZO ORDÓÑEZ. De todos los bienes muebles e inmuebles dejados por el causante, y atenta a la petición, tendiente a obtener la POSESION EFECTIVA PRO-INDIVISA de todos los bienes dejados por el causante JORGE ANDEES AYORA GUARDERAS, Advertida y debidamente instruida sobre las consecuencias y gravedad del juramento y de las penas de perjurio y advertido de

Mariano Duran Salgado
NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON SAQUISILLO

obligación de decir la verdad con claridad precisión y dice que su esposo el señor JORGE ANDEES AYORA GUARDERAS, falleció el 12 de febrero del dos mil diez, en la ciudad de Machachi, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha, sin otorgar testamento, dejando como a sus únicos herederos a sus hijos menores de edad: MATEO ANDRES AYORA ERAZO, y ADRIANA CAROLINA AYORA ERAZO, y, como cónyuge sobreviviente la señora, MARIA FERNANDA ERAZO ORDÓÑEZ, de todos los bienes muebles e inmuebles dejados por el causante. En tal virtud y habiéndose presentado los siguientes documentos: a) Partida de defunción del causante JORGE ANDEES AYORA GUARDERAS; b) Partidas de nacimiento de sus hijos, y, c) Petición formulada por la peticionaria con el patrocinio del señor Doctor JOSE ANTONIO GUERRERO QUINALUISA, Abogado con matrícula profesional número Treinta y Dos Setenta y Nueve del Colegio de Abogados de Pichincha. Al efecto de la fe Pública de la que me halla investido y de conformidad con lo que dispone el numeral Decimosegundo del Artículo Diez y Ocho de la Ley Notarial y cumplidos con todos los requisitos y comprobados plenamente los fundamentos de la petición concedo PRO-INDIVISO LA POSESION EFECTIVA, de los bienes dejados por la causante señor JORGE ANDEES AYORA GUARDERAS, a favor de la peticionaria, MARIA FERNANDA ERAZO ORDÓÑEZ, y sus hijos menores de edad: MATEO ANDRES AYORA ERAZO, y ADRIANA CAROLINA

AYORA ERAZO , como cónyuge sobreviviente a su esposa sin perjuicio de derechos a terceros. El original de esta Diligencia Notarial queda en el Registro de Protocolos a mi carga, extendiéndose Copias Certificadas de las mismas que se proceda a inscribir en el Registro de la Propiedad del Cantón Mejía, de conocer de todo lo cual doy fe.-

M. FERRERA ERAZO

María Fernanda Erazo Ordóñez.
C.I. 171496861-5

LA NOTARIA

Guiana Quian



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 PICHINCHA

USD
 0.20

JEFATURA PROVINCIAL DE:
PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICADO QUE EN EL REGISTRO ES REGISTRO EN LA PROVINCIA DE PICHINCHA

 del Cantón: QUITO*****

**
 correspondiente a la inscripción de 2008 como 3-E. página 95 y consta 895
 AYORA ERAZO ADRIANA CAROLINA

nacido en BENALCAZAR, cantón QUITO*****
 provincia de PICHINCHA*****; el VEINTIUNO * de DICIEMBRE del DOS MIL
 SIETE ***** número A SERGE ANDRES AYORA GUARDERA
 nacionalidad ECUATORIANA***** y de MARIA FERNANDA ERAZO ORDOÑEZ
 nacionalidad ECUATORIANA*****



QUITO***** 18 de FEBRERO * 2010.

Cédula: *****

Especie Valorada N°: 0027357249

Serie: A

27357249

Martina Duran Salgado
 NOTARIA SEGUNDA
 DEL CANTON SAQUISLIVAN

Mariana Duran Salgado
NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON BAQUISHI

REPUBLICA DE ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y COORDINACION
DEFATURA PROVINCIAL DE FICHINCHA

0.20

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro es parte de la provincia de

QUITO

correspondiente a
la inscripción de

2006 tomo 8-E, página 74
AYORA ERAZO MATEO ANDRES

de Cantón. QUITO
acta / 2874, consta

nacido en
provincia de,

CHAUPICRUZ, cantón

QUITO

SEIS

FICHINCHA; el SEIS de ABRIL del DOS MIL

nacionalidad:

ECUATORIANA hijo de JORGE ANDRES AYORA GUARDERAS

nacionalidad

ECUATORIANA y de MARIA FERNANDA ERAZO ORDÓREZ

QUITO 18 de FEBRERO 2010.

Cédula: *****-

Especie Valorada N°: 0027357246

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL





USD.: 0.50

JEFATURA CANTONAL
DE: MEJIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Nº 0343584

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

PARTIDA DE DEFUNCION

Cargado
de un
Machachi
Machachi
NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON MEJIA

REGISTRO: Que en el Tomo 1 drs, Pág. 19, Acta 19, del Registro de

Defunciones de MACHACHI Cantón MEJIA correspondiente

al 2.010 consta la inscripción de JORGE ANDRES AYORA GUARDERAS

de estado civil CASADO de nacionalidad

ECUATORIANA / edad 33 AÑOS Cédula No. 170779387-1

hijo (a) de JORGE ALFREDO AYORA

y de MARGARITA GUARDERAS

fallecido (a) en MACHACHI

Cantón MEJIA

Provincia de PICHINCHA el DOCE

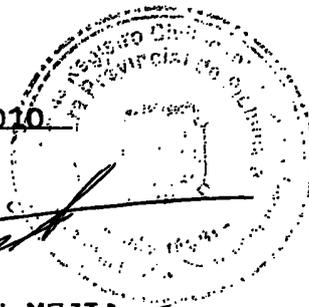
de FEBRERO de AÑO: 2.010

CAUSA DE LA MUERTE TRAUMATISMO CRANEO ENCEFALICO

Cónyuge sobreviviente MARIA ERAZO

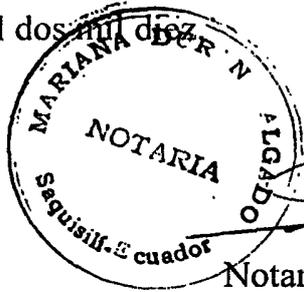
OBSERVACIONES:

MACHACHI, a 22 de FEBRERO del 2.010



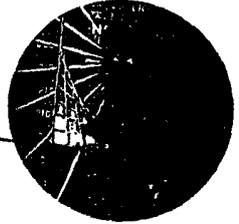
Jefe de Registro Civil del Cantón Mejía
JEFÉ DE REGISTRO CIVIL DEL CANTON MEJIA

Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA, firmada y sellada en la ciudad de Saquisilí, a veinte y dos de Febrero del dos mil diez



Mariana Durán Salgado
~~Mariana Durán Salgado~~

Notaria Segunda del Cantón Saquisilí



Mariana Durán Salgado
NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON SAQUISILI

RAZÓN: El Contrato Escritural que antecede queda anotado e inscrito con los números 510 del Repertorio y 35 del Registro de Demandas y Sentencias, hoy Martes a las nueve hora treinta minutos.- Machachi, Febrero 23 del 2010.- Certifico.- El Registrador.- *[Signature]*

